

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN.-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el **Abg. JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO**, en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante “**EL JURADO**”, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, por una parte, y el **DR. JUAN ALBERTO ANTONIO DENIS PINTOS**, por otra parte, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN**, en adelante “**LA UNIGRAN**”, con domicilio legal sobre la ruta Departamental N° 027, km 23 de la ciudad de Capiatá, denominados conjuntamente “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES.-----

Que, la Misión de “**LA UNIGRAN**” es formar profesionales en los nuevos escenarios de la globalización e internacionalización del conocimiento e investigación con responsabilidad social, para dar respuestas efectivas a los cambios imperantes en la sociedad.-----

Que, la Visión de “**EL JURADO**” es ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.-----

Que **LAS PARTES** requieren la articulación de estrategias efectivas, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ámbito científico, técnico, académico y cultural, lo cual conlleva la realización de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar el nivel de formación en áreas de interés a fin de responder a las demandas de competencias profesionales de ambas instituciones, en particular y del país, en general.-----

Que, con la finalidad de potenciar la cooperación entre las partes convienen en celebrar el presente acuerdo.-

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO.-----

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar cursos de grado, posgrado, especializaciones u otras modalidades bajo cualquier título ejecutado por “**LA UNIGRAN**” en las cuales funcionarios de “**EL JURADO**” puedan participar, accediendo a becas otorgadas por la otra parte. En los casos requeridos por “**LA UNIGRAN**” para realizar charlas magistrales sobre temas específicos dentro del campo del derecho, “**EL JURADO**” autorizará la designación de profesionales dentro de su plantel para el cumplimiento de dicho objetivo, en los casos requeridos.-----

“**EL JURADO**” habilita sus oficinas para posibilitar pasantías universitarias supervisadas a los estudiantes de la carrera de Derecho de “**LA UNIGRAN**”.-----

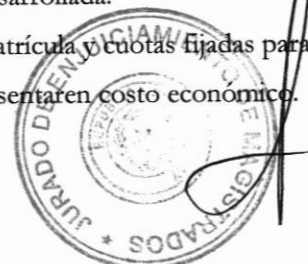
CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES.-----

“**LA UNIGRAN**” se compromete a:

1. **Comunicar** por escrito de por lo menos, treinta (30) días de antelación, el inicio de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo.
2. **Otorgar** los títulos que correspondan según la modalidad desarrollada.
3. **Otorgar un descuento del veinte por ciento (20%)** en la matrícula y cuotas fijadas para cualquier modalidad de los cursos desarrollados, para aquellos que presenten costo económico.



Juan Alberto Antonio Denis Pintos
RECTOR
Universidad Gran Asunción



4. **Remitir** por escrito, lista de estudiantes beneficiarios de pasantías obligatorias y supervisadas, acompañado de los formularios que permita el control correspondiente.
5. **Remitir** el informe semestral realizado por el Coordinador sobre los avances de ejecución de las actividades desarrollados.

“EL JURADO” se compromete a:

1. **Designar** profesionales abogados de su plantel para desarrollar charlas magistrales sobre temas convenidos con antelación.
2. **Habilitar** las oficinas para los pasantes designados, conforme a la solicitud de la lista de pasantes.
3. **Otorgar** constancias en relación de cada pasante, de las actividades realizadas y la carga horaria respectiva.
4. **Remitir** el informe semestral realizado por el Coordinador sobre los avances de ejecución de las actividades desarrollados.

CLÁUSULA CUARTA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-----

Cada parte designará un Coordinador, encargado de realizar monitoreo y evaluación de los avances de las actividades realizadas, a través de presentación de un informe semestral dirigido a las máximas autoridades de cada parte.-----

La Coordinación Ejecutiva por el Jurado será designada por la Dirección General de Talento Humano – Departamento de Capacitación y Desarrollo.-----

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA.-----

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindido, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con las actividades ya iniciadas, hasta su conclusión.-----

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES.-----

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros Acuerdos y Convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-----

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente Convenio. En caso de imposibilidades, de dirimir las controversias, se recurrirá al Tribunal Ordinario de la Capital.-----

En prueba de conformidad y aceptación **LAS PARTES** suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-----



Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos
Rector
Universidad Gran Asunción



Abg. Jorge Luis Bogarín Alfonso
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados